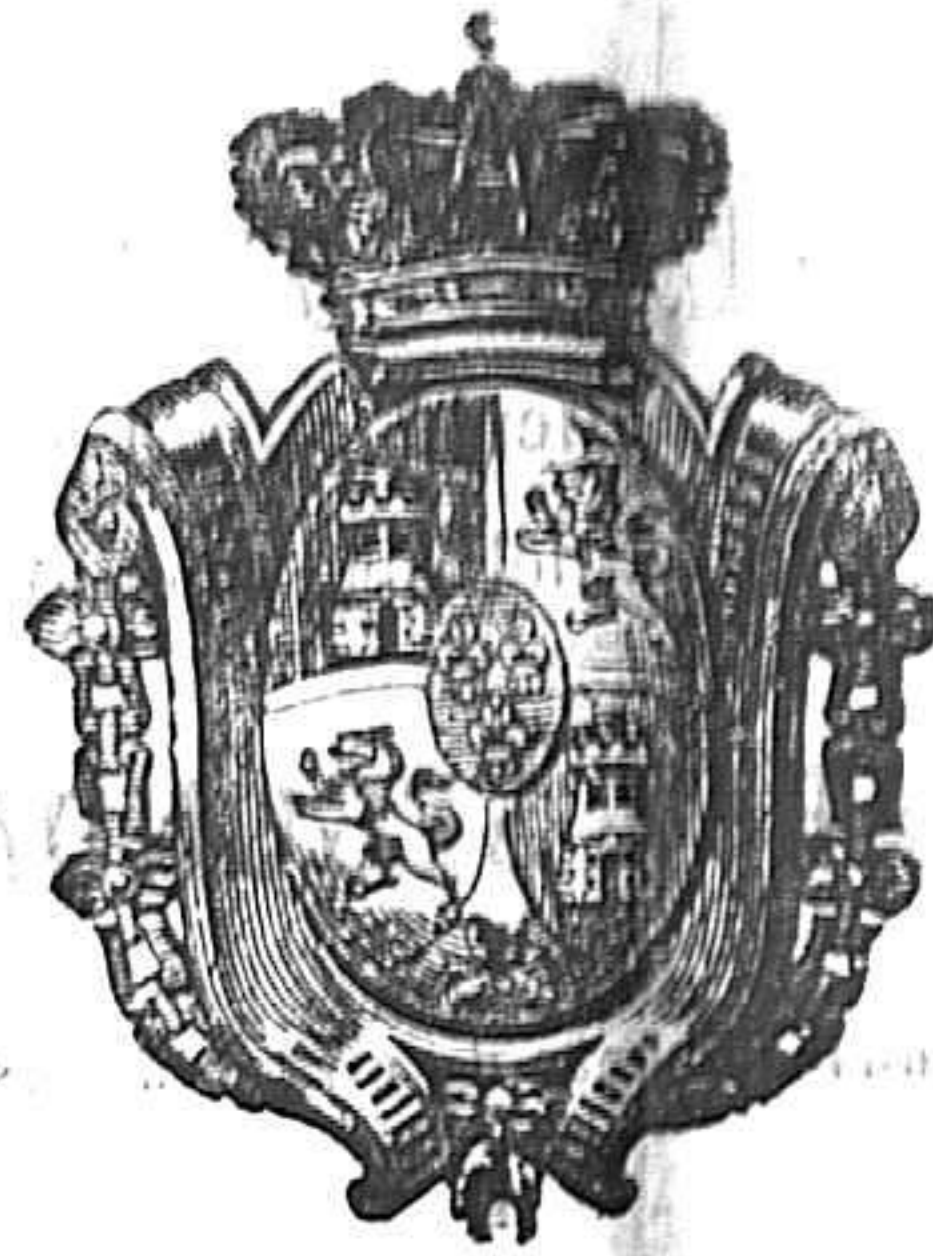


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1162

El Alcalde de Pradell comunica á este Gobierno que el día 2 del actual fué encontrado en aquél término municipal un cabrito de unos ocho meses, el cual tiene las señas siguientes: edad como antes se dice unos ocho meses, color castaño claro, con astas cortas é inclinadas hácia atrás, sexo hembra, sin ninguna mancha de otro color y orejas largas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á dicho cabrito presente su reclamación ante el Alcalde de dicha localidad.

Tarragona 7 de Abril de 1908.— El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1163

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración económica provincial, he acordado apercibir á los Alcaldes, Concejales é individuos de las Juntas repartidoras de los pueblos que á continuación se expresan, con la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal, por no haber remitido á la Administración de Hacienda, los repartimientos vecinales de consumos correspondientes al presente año, y advertirles que si dentro del preciso plazo de cinco días no han remitido á dicha Oficina los expresados documentos cobratorios en condiciones de ser aprobados, sin otro aviso se les impondrá á cada uno de los citados Alcaldes y demás indi-

viduos de las Juntas municipales, la multa con que por medio de la presente se les apercibe.
Tarragona 8 de Abril de 1908.— El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Relación de los pueblos que se citan

- | | |
|---------------------|-------------------------------|
| Albiñana. | Montblanch. |
| Albiol. | Montbrío Tarrag. ^a |
| Alcanar. | Montmell. |
| Alcover. | Montreal. |
| Aleixar. | Mora la Nueva. |
| Alforja. | Morell. |
| Altafulla. | Musara. |
| Argentera. | Nulles. |
| Arnes. | Palma. |
| Ascó. | Pallaresos. |
| Aiguamurcia. | Pasanant. |
| Barbará. | Perafort. |
| Batea. | Perelló. |
| Bellmunt. | Pinell. |
| Bellvey. | Pla de Cabra. |
| Benifallet. | Pobla de Mafumet. |
| Bisbal del Panadés. | Pobla Montornés. |
| Blancafort. | Poboleda. |
| Bonastre. | Pont Armentera. |
| Borjas del Campo. | Porrera. |
| Bot. | Pradell. |
| Bratim. | Prades. |
| Cabra. | Puigtiñós. |
| Calafell. | Rasquera. |
| Capafons. | Renau. |
| Capsanes. | Riba. |
| Catllar. | Riera. |
| Colldejou. | Riudecañas. |
| Conesa. | Riudecols. |
| Córbera. | Roda de Bará. |
| Cornudella. | Rodoña. |
| Creixell. | Rojals. |
| Cunit. | Roquetas. |
| Espluga Francolí. | Rourell. |
| Falset. | Salomó. |
| Fatarella. | Santa Oliva. |
| Febró. | Santa Perpetua. |
| Figuerá. | Secuita. |
| Figuerola. | Selva. |
| Forés. | Solivella. |
| García. | Tivenys. |
| Ginestar. | Tivisa. |
| Godall. | Torre Fontaubella. |
| Gratallops. | Torredembarra. |
| Guiamets. | Torroja. |
| Irlas. | Tortosa. |
| Lloá. | Ulldemolins. |
| Llorach. | Vallclara. |
| Margalef. | Vallfogona. |
| Masó. | Vallmoll. |
| Maspujols. | Valls. |
| Masroig. | Vandellós. |
| Milá. | Vendrell. |
| Miravet. | Vespella. |

- | | |
|---------------------------------|---------------|
| Vilallonga. | Vilavert. |
| Vilan. ^a Escornalbou | Vilella alta. |
| Vilanova Prades. | Vilella baja. |
| Vilaplana. | Villalba. |
| Vilarrodona. | Vimbodí. |
| Vilaseca. | Viñols. |

Núm. 1164

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de primera enseñanza correspondientes al mes de Marzo próximo pasado á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

	Pesetas
Juan Just.....	6.618'18
Luis Viñas.....	4.699'39
Rafael Janer.....	4.529'51
Sixto Laguna.....	6.080'10
Pablo Delelós.....	4.013'67
Arturo Giménez.....	9.764'54

Maximino González..... 4.955'25
Federico Montserrat..... 4.405'55

Tarragona 7 de Abril de 1908.— El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 1165

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN 3.^a

2.^a Delegación Regional Estadística

Debiendo procederse por esta Delegación á la formación de la Estadística relativa á los medios de mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera, se facilitarán gratuitamente en la Oficina de la 2.^a Región de Estadística del Instituto de Reformas Sociales, Córcega, 269, los interrogatorios que aquélla comprende y que por los modelos adjuntos se detallan.

Barcelona 2 de Abril de 1908.— El Delegado, Román de la Cortina.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Sección 3.^a—Estadística

INFORMACIÓN

sobre los medios para mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera

(Artículo 117, letra d, del Reglamento del Instituto)

PARTE PRIMERA

(ÚNICO)

¿Cómo se podría elevar la vida intelectual y moral del obrero?

(provincia de de de 190

(FIRMA)

INFORMACIÓN

sobre los medios para mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera

(Artículo 117, letra d, del Reglamento del Instituto)

PARTE SEGUNDA

NOTA. Se procurará encasillar, dentro de cada grupo, á continuación unas de otras, las instituciones semejantes.

Establecimientos de enseñanza (a) para obreros

TÍTULO	LUGAR	Año de la fundación.	DESTINO (b)	CARÁCTER (c)	PRESUPUESTO		ENSEÑANZAS	Número de personas que frecuentan.
					INGRESOS Pesetas	GASTOS Pesetas		

(provincia de _____) de _____ de 190__

(FIRMA)

(a) No profesional.

(b) Hijos de obreros, obreros adultos, etc.

(c) De creación y sostenimiento de un patronato de personas extrañas á la industria, ó de los patronos, ó de los obreros, ó del Municipio, la provincia, etc.

INFORMACIÓN

sobre los medios para mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera

(Artículo 117, letra d, del Reglamento del Instituto)

PARTE SEGUNDA

NOTA. Se procurará encasillar, dentro de cada grupo, á continuación unas de otras, las instituciones semejantes.

Bibliotecas y Centros de lectura populares

TÍTULO	LUGAR	AÑO de la fundación	CARÁCTER (a)	ADQUISICIONES (b)	Si permite á los lectores llevar libros á sus casas	NÚMERO anual de lectores (c)	NÚMERO ANUAL de obras pedidas y cuáles sean las materias más solicitadas

(provincia de _____) de _____ de 190__

(FIRMA)

(a) De creación y sostenimiento de un patronato de personas extrañas á la industria, ó de los patronos, ó de los obreros, ó del Municipio, la provincia, etc.

(b) Si tiene un presupuesto para adquisición de obras, si solo se nutre con donativos que solicita de los autores ó de Centros oficiales, etc.

(c) Se expresará también si las mujeres frecuentan las bibliotecas y centros de lectura. Cuando no sea posible dar números exactos, se emplearán las palabras «muchos, as»; «pocos, as»; «algunos, as».

INFORMACIÓN

sobre los medios para mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera

(Artículo 117, letra d, del Reglamento del Instituto)

PARTE SEGUNDA

NOTA. Se procurará encasillar, dentro de cada grupo, á continuación unas de otras, las instituciones semejantes.

Extensión universitaria é instituciones similares (a)

INICIATIVA Y SOSTENIMIENTO (b)	AÑOS QUE HA FUNCIONADO	HASTA DONDE SE HA EXTENDIDO (c)	TRABAJOS					TOTAL (d)	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS (e)
			Lecturas.	Conferencias.	Cursos.	Excursiones dentro de la ciudad.	Excursiones fuera de ella		
(provincia de _____) de _____ de 190_____									
(FIRMA)									

- (a) Lecturas, conferencias, cursos, excursiones organizadas por Sociedades obreras ó por entidades ó personas diferentes, etc.
 - (b) La Universidad, un Ateneo, un núcleo de personas organizadas para esto, etc.
 - (c) Sólo á los obreros de la población, ó á los pueblos vecinos, á los del partido, la provincia, etc.
 - (d) Innominada, para trabajos no especificados.
 - (e) Se expresará también si las mujeres frecuentan las bibliotecas y centros de lectura. Cuando no sea posible dar números exactos, se emplearán las palabras «muchos, as»; «pocos, as»; «algunos, as».
- (Se concluirá)

Núm. 1166
EDICTO
Contribución sobre utilidades. — Año de 1905.
Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1905, instruyo expediente de apremio contra D. Pascual Barceló Boldó, á quien le fueron embargadas:
Una heredad situada en el término municipal de Amposta y partida Mont Rampaire, del 600 jornales, medida del país, con una casa de planta baja, un piso y desván.
Y otra heredad en este término municipal y partida Pedregosa, de algarrubos, viña y almendros, de extensión 3 jornales 50 céntimos, medida del país.
En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente
Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.
Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio; conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testi-

gos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.
San Carlos 6 da Abril de 1908.—Justo Celma.
Núm. 1167
EDICTO
Contribución rústica.—Año de 1907.
Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública,
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Vicente Fumadó Pla, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente
«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.
Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el

presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Tortosa 4 de Abril de 1908.—Justo Celma.
Núm. 1168
Don Pablo Sedó Vives, Alcalde constitucional del pueblo de Riera,
Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo por el cupo de este pueblo José Mercadé Vellmunt, con el núm. 3 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha procedido por esta Alcaldía á la instrucción del oportuno expediente conforme á lo preceptuado en el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos y como resultado del mismo el Ayuntamiento le ha declarado prófugo, con la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.
En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, apercibido que de no presentarse será tratado con todo el rigor de la ley.
Al propio tiempo y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo.
Riera 6 de Abril de 1908.—Pablo Sedó Vives.
Núm. 1169
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta
No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de

soldados el mozo Bautista Redós Castells del reemplazo de 1905 para sostener la excepción que le fué concedida después de su concentración á filas ni haberse presentado con posterioridad á dicho objeto á pesar de haber sido citado en legal forma en la persona de su tía Antonia Castells Serrano, por ignorarse la verdadera residencia de dicho mozo y de sus padres, se le cita, llama y emplaza nuevamente para que el día 23 del actual y hora de las nueve comparezca en el Palacio de la Diputación provincial ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento á sostener la excepción de referencia, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.
Cherta 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Ricart.
Núm. 1170
Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondiente al año 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidos en dicho apéndice.
Cherta 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Ricart.
Núm. 1171
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens
Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se inte-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1187

EDICTO

Don Manuel García Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset,

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado sobre calumnia contra Juan Castellnou Boquera, vecino de Vandellós, se anuncia por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra en la partida «Plana», denominada «Cadaloques», del término de Vandellós, de extensión dos jornales, poco más ó menos, sembradura, algunos árboles y garriga; linda á Norte con terrenos de Andrés Plá, al Sur con Andrés Gil Boquera, al Este con Juan Saladí y al Oeste con un barranco. Valorada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Otra pieza de tierra en la partida «Portella», del mismo término de Vandellós, sembradura y garriga, de extensión tres jornales; que linda á Norte y Oeste con terrenos comunales, al Sud con Francisco Vernet Boquera y al Este con Juan Castellnou, hijo del procesado. Valorada en ciento diez pesetas..... 110 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once del día nueve de Mayo próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas fincas se saquen á subasta sin sujeción á tipo, pudiendo hacerse las posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; advirtiéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; y que con respecto á títulos deberán conformarse los licitadores con lo que resulte del certificado de cargas obrante en autos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Falset á seis de Abril de mil novecientos ocho. — Manuel García.

Núm. 1188

EDICTO

Don Francisco Ollé Olivé, Juez municipal de Vilabella,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación, de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Vilabella 6 de Abril de 1908.—El Juez municipal, Francisco Ollé.

los Farmacéuticos que reúnan las condiciones que exige el reglamento del Cuerpo de Titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905, y deseen optar á ella, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del referido plazo.

Canonja 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1183

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 750 pesetas, los aspirantes al mismo podrán presentar en esta Alcaldía sus instancias documentadas dentro el plazo de diez días, desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Vilaplana 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 1184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cénia

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó por mayoría celebrar subasta pública para la construcción de parte de las obras de un Cementerio, ó sean las comprendidas en el capítulo 2.º del proyecto general de dichas obras, que consiste en la Iglesia y dependencias, cuyo proyecto mereció la aprobación de la Superioridad.

Lo que se hace público á fin de que en el plazo de diez días á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten las reclamaciones que se consideren procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Cénia 6 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 1185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente: D. Indalecio Castells y Oller.

Vocales: D. Ramón Castellet Moretó, D. Artemio Padró Sanromá, D. Juan Casas Bofarull, D. Jaime Valls, Cura Párroco, D. Raimundo Casas Pedrerol, D. Juan Roig Ballesta, D. Camilo Ferrater Soronellas, D. Eduardo Oller Mallol, D.ª Francisca Segú Aumatllé y D.ª Asunción Coll de Romero.

Secretario: D. Francisco de A. Colom Ros.

Delegados: D. Ramón Piñas, Cura ecónomo de Picamoixons, y D. Pedro Boronat, Cura Regente Fontscaldes.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1907.

Valls 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde-Presidente, Indalecio Castells.

Núm. 1186

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente: D. Juan Domenech.

Vocales: D. Juan Jené Vidal, D. Pablo Vidal Tarés, D. Pedro Pedret Ferré, D. Luis Nolla Vidal, D. Enrique Padrola Garriga, D.ª Filomena Nolla Barceló, D.ª Maria Vidal Anguera y don Modesto Llauredó Negret.

Secretario: D. Juan Vidal Foich.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Viñols 3 de Abril de 1908.—El Alcalde-Presidente, Juan Domenech.

las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Vilavert 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Panadés.

Núm. 1177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, se hace público que hasta el día 30 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría municipal todos cuantos documentos se presenten debidamente registrados acerca de las alteraciones que hayan podido experimentar los respectivos contribuyentes.

Prades 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 1178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de éste término municipal para el próximo año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento sus instancias documentadas hasta el día 15 del mes de Mayo próximo.

Sarreal 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Padreny.

Núm. 1179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el venidero año de 1909, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en los conceptos expresados, que hasta el día 10 de Mayo próximo pueden presentar los documentos justificativos que motiven dichas alteraciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento de este pueblo, para los efectos reglamentarios.

Masdenverge 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Valentín Monfort.

Núm. 1180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para incluírlos á los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, se hace saber por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* á todos los vecinos y terratenientes de este pueblo que les convenga cargar y descargar en sus cuotas de riqueza, pueden presentarse en esta Alcaldía municipal hasta fin de Mayo próximo.

Guiamets 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1181

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales, se anuncia para que los que la quieran desempeñar presenten ó remitan sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días con los documentos oportunos.

Guiamets 6 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Francisco Vidal.

Núm. 1182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con 250 pesetas anuales por residencia, y 82.40 para pago de los medicamentos que viene obligado á suministrar á las familias pobres, se anuncia al público por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que

resa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril próximo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Masllorens 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Carlos Magriñá.

Núm. 1172

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el año 1909, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las declaraciones de alta y baja correspondientes para ser incluídos en los apéndices expresados durante el actual mes de Abril.

Godall 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 1173

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Vandellós 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo, con los documentos justificativos y debidamente inscritos en el Registro de la propiedad.

Bisbal de Falset 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 1175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para la confección del reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las relaciones de las alteraciones ocurridas en las fincas urbanas para su anotación en el Registro Fiscal de edificios y solares, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza por los referidos conceptos, presenten durante el corriente mes y en el mes de Mayo próximo hasta el día 30 del mismo los documentos que justifiquen la traslación de dominio acompañados de la correspondiente solicitud.

Mora la Nueva 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 1176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el 15 de Mayo próximo